



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 5474S/2021, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 15 de junio de 2021 y registro de entrada número 27.737, el Club Deportivo Taebek, solicita subvención para cubrir gastos del citado Club correspondientes al período comprendido entre diciembre de 2020 y octubre de 2021.

2º.- Con fecha 17 de junio de 2021, la Concejalía Delegada de Deportes solicita a la Intervención General de Fondos que acredite si existe consignación presupuestaria para la concesión de la subvención solicitada por el Club Deportivo Taebek por un importe de 10.800,00 euros, que coincide con la cantidad prevista para esta finalidad de forma nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2021.

3º.- Consta informe por la Intervención de Fondos donde se confirma la existencia de crédito, así como la retención para de crédito necesaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.4200.

4º.- Se detecta error en la Resolución de concesión nº2021/2090 de fecha 2 de julio de 2021

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Segunda.- La competencia reside en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

obstante, ha sido delegada en la Concejalía de Deportes, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019 y publicado en el B.O.P. nº 105, de fecha 30 de agosto siguiente.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.-Rectificar el error detectado en la consideración jurídica de la Resolución de concesión n.º 2021/2090 de fecha 2 de julio de 2021, según se detalla a continuación:

DONDE DICE:

El órgano competente es Área de Deportes.

DEBE DECIR:

Undécima.- La competencia reside en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, ha sido delegada en la Concejalía de Deportes, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019 y publicado en el B.O.P. nº 105, de fecha 30 de agosto siguiente.

SEGUNDO.- Notifíquese a la entidad beneficiaria de la subvención y al Área de Intervención.

Lo manda y firma,